

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2017.**

SRES. ASISTENTES
<u>Sr. Alcalde-Presidente:</u> D. Marcelino Galindo Malagón
<u>Sres. Tenientes de Alcalde:</u> D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero
<u>Sr. Secretario-Interventor:</u> D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:50 horas del día ocho de agosto de dos mil diecisiete, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 26 de julio de 2017, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expediente nº. 30/2017, D. Victoriano Paz López.**

Visto que con fecha 7 de julio de 2017 fue presentada por D. Victoriano Paz López solicitud de licencia de obras para la realización de INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO A BOMBA ELEVADORA DE AGUA, con emplazamiento en POLÍGONO 10 PARCELAS 4 Y 12 del término municipal de Valenzuela de Calatrava.

Visto que con fecha 7 de julio de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 4 de agosto de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 7 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Victoriano Paz López para la realización de INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO A

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017**

BOMBA ELEVADORA DE AGUA, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Julián Arreaza Ruiz, colegiado nº. 567, visado por el C.O.G.I.T.I. de Ciudad Real en fecha 3 de agosto de 2017, con emplazamiento en POLÍGONO 10 PARCELAS 4 Y 12, del término municipal de Valenzuela de Calatrava.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de la parte de la obra a ejecutar en término municipal de Valenzuela de Calatrava, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Victoriano Paz López
NIF/CIF:	05604591C
Domicilio:	c/ Marqueses de Torremejía, nº. 13 VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 30/2017	
A) Base Imponible:	23.485,77 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	469,71 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	469,71 euros

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

TERCERO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS DE 2017.

Habiendo recibido escrito de la Dirección Provincial del SEPE en el que se comunica el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas en el que ha sido preasignada a este Ayuntamiento la cantidad de 3.413,25 euros para la contratación de un trabajador durante tres meses.

Vista la memoria redactada por los servicios técnicos municipales sobre la obra que se pretende ejecutar dentro del Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas del presente ejercicio 2017, denominada ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la memoria de la obra presentada por importe de 3.913,25 euros, de los que corresponden a mano de obra la cantidad de 3.413,25 euros, para la contratación de tres trabajadores durante tres meses, y a materiales 500,00 euros.

SEGUNDO. Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la subvención de 3.413,25 euros para financiar los costes de mano de obra.

TERCERO. Disponer en el Presupuesto General de la Entidad ejercicio 2017 consignación presupuestaria suficiente para sufragar aquellas partidas no subvencionadas.

CUARTO.- SOLICITUDES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017**

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

1ª. D. Juan Ignacio Herrera Martínez, vacaciones anuales.

Vista la instancia presentada por D. Juan Ignacio Herrera Martínez, Oficial Plan de Empleo en fecha 24 de julio de 2017, por la que solicita vacaciones durante los días del 23 al 30 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitada por D. Juan Ignacio Herrera Martínez, en las fechas del 23 al 30 de agosto de 2017, ambos inclusive, con plenitud de derechos económicos.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

2ª. D. Valentín Naranjo Ávila, vacaciones anuales.

Vista la instancia presentada con fecha 8 de agosto de 2017 por D. Valentín Naranjo Ávila, Bibliotecario Municipal, por la que solicita permiso por vacaciones anuales durante los días del 16 de agosto al 3 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017**

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por D. Valentín Naranjo Ávila, durante los días del 16 de agosto al 3 de septiembre de 2017, ambos inclusive, con plenitud de derechos económicos.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

3ª. D. Bartolomé Malagón Fernández, vacaciones anuales, permiso por asuntos particulares y permiso por enfermedad grave de familiar.

Examinada la solicitud que formula en fecha 8 de agosto de 2017 D. Bartolomé Malagón Fernández, funcionario de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de trabajo de Administrativo de Administración General, en la que solicita:

- Vacaciones anuales, en las fechas del 21 de agosto al 11 de septiembre de 2017, ambos inclusive.
- Permiso por asuntos particulares durante los días 1 y 4 de agosto de 2017 y
- Permiso por enfermedad grave de familiar durante los días 22 y 30 de junio y 5, 21 y 25 de julio de 2017.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a los permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Considerando que, de conformidad con el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Considerando que, de conformidad con el artículo 48.k) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios públicos tendrán derecho a permiso por asuntos particulares por un período de seis días al año.

Asimismo, la Disposición Adicional 13ª. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017**

Considerando que, de conformidad con el artículo 48.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios públicos tendrán derecho a permiso de tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad, por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder a D. Bartolomé Malagón Fernández las siguientes vacaciones y permisos solicitados:

- Vacaciones anuales, en las fechas del 21 de agosto al 11 de septiembre de 2017, ambos inclusive.
- Permiso por asuntos particulares durante los días 1 y 4 de agosto de 2017 y
- Permiso por enfermedad grave de familiar durante los días 22 y 30 de junio y 5, 21 y 25 de julio de 2017.

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al interesado, al Servicio de Personal, a Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

4ª. Dª. Valentina López Galindo, vacaciones anuales.

Vista la instancia presentada en fecha 7 de agosto de 2017 por Dª. Valentina López Galindo, Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, por la que solicita vacaciones durante los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2017.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones por la trabajadora de Servicios Sociales, durante los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2017, con plenitud de derechos económicos.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017**

resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

5ª. Dª. María Paz Ruiz Galindo, nivelación de pavimento de c/ Nueva.

Vista la solicitud presentada por Dª. María Paz Ruiz Galindo en fecha 21 de julio de 2017 en la que solicita la nivelación del pavimento entre los números 16 y 18 de la calle Nueva, en la que se acumulan aguas que producen salpicaduras a las fachadas.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Dar traslado de la petición a los servicios técnicos municipales para que evalúen las reparaciones a realizar.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

6ª. Dª. María del Rosario Zamorano Donoso, rotación de contenedor en calle General Aguilera.

Vista la instancia presentada por Dª. María del Rosario Zamorano Donoso en fecha 31 de julio de 2017, por la que solicita la rotación de contenedor de residuos orgánicos situado en las inmediaciones de la vivienda de la solicitante sita en calle General Aguilera, n.º. 9.

Considerando que, para garantizar una correcta prestación del servicio de recogida de basuras, los contenedores deben estar instalados permanentemente en el mismo lugar, salvo que por circunstancias y motivos excepcionales sea necesaria su reubicación, siempre en función del servicio, no por causas debidas a conveniencias particulares de los usuarios y vecinos, pues lo contrario acarrearía una situación de descontrol, como fácilmente puede entenderse.

Considerando no justificada la solicitud, dado que no se aprecian circunstancias excepcionales que aconsejen la reordenación de contenedores del servicio de recogida de basuras en este área.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. No autorizar la rotación de contenedor de residuos solicitada.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:35 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expediente: VALENZUELA2017/117

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 11 de agosto de 2017

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.